Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**019N06123-001** |

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. GASTÓN ADOLFO PERNALETE ARAUJO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**1.** **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

**1.1** **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**1.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**1.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la C. Azucena Villadozola Cortés, Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**1.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 03 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**1.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061305, con folio de autorización 0000051279-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestan de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

**1.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

**1.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR"**, declara, a través de su Representante Legal, que:

**2.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 59,038 de fecha 17 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 160353, denominada **NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el Extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusivo técnicos y de mantenimiento y reparación.

**2.2** El C. Gastón Adolfo Pernalete Araujo, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 81,467 de fecha 11 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NME920317671.**

**2.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**2.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 5284-2700, ext. 2751, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 138, Interior 7, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

**3. De "LAS PARTES":**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Documento de designación del administrador del contrato" |
| **Anexo 5 (cinco)** | "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet" |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$9,112,068.95 (NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.),** más impuestos, que ascienden a **$1,457,931.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.),** que hace un total de **$10,569,999.98 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará un solo pago a **"EL PROVEEDOR"**, posterior a la entrega del documento que acredite la activación del licenciamiento NetIQ Access Manager y la carta que soporte la entrega del soporte técnico objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

Dicho pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en el área de trámite de erogaciones correspondiente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones

integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el Edificio de **"EL INSTITUTO"**, en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

- Desde las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de manera física y/o virtual, de acuerdo a las especificaciones de **"EL INSTITUTO"**.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del servicio será a partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior de la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se deberán observar lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y/o Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

## NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
**b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
**c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
**d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

**b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato a la C. Azucena Villadozola Cortés, con R.F.C. [redacted] Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a los conceptos señalados en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 9 de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento), sobre el valor especifico de lo incumplido, conforme a lo señalado en el numeral antes citado, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

## DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

## DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 14 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 13 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL**

**PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **18 de abril de**

**2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

**POR "EL PROVEEDOR"**
**NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
R.F.C. NME920317671

**C. GASTÓN ADOLFO PERNALETE ARAUJO**
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. AZUCENA VILLADOZOLA CORTÉS**
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica
R.F.C. [redacted]

*RRSR/HRJ/LBGP/CMBS*



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>019N06123-001 |

# ANEXO 1 (UNO)

# "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000051279-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
500000 Direccion Innovacion Y Desarro

Concepto: OFICIO NO. 275 RECIBIDO EL 22/FEB/2023 SERVICIO DE "DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETLQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Fecha Elaboración: 03/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 10,639,900.00
Cuenta: 42061305 De programas y produc.de comp. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalias y otros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 10,639.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 09900/6B3D10/6BA1/2023/154 del 28 de febrero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia a partir del 01 al 03 de marzo del 2023.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>019N06123-001 |

# ANEXO 2 (DOS)

# "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# Anexo Técnico

SGMP_AnexoTécnico

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

**División de Arquitectura Tecnológica**

**Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## ÍNDICE

1. Objetivo del Documento ..... 4
2. Objetivo ..... 4
3. Alcance ..... 4
4. Requerimientos técnicos ..... 5
4.1 Servicio de licenciamiento por suscripción ..... 5
4.2 Servicio de Soporte Técnico ..... 6
5. Especificaciones técnicas ..... 7
6. Perfil del Proveedor ..... 8
7. Condiciones técnicas de aceptación de entregables ..... 8
8. Tabla de Entregables ..... 9
9. Niveles de Servicios Acordados que Deberán Cumplirse ..... 10
10. Requerimientos de arquitectura tecnológica ..... 10
11. Restricciones e interfaces con otros elementos ..... 10
13. Firmas. ..... 11

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## Control de versiones del documento

| Versión | Fecha | Descripción | Responsable |
|---|---|---|---|
| 0.1 | 25/01/2023 | Creación del Documento | Manuel Medel Figueroa |
| 0.2 | 25/01/2023 | Revisión del Documento | Manuel Medel Figueroa |
| 1.0 | 25/01/2023 | Aprobación del Documento | Azucena Villadózola Cortés |
| 1.1 | 07/03/2023 | Control de Cambios | Manuel Medel Figueroa |
| 1.2 | 07/03/2023 | Revisión del Documento | Manuel Medel Figueroa |
| 2.0 | 07/03/2023 | Aprobación del Documento | Azucena Villadózola Cortés |


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## 1. Objetivo del Documento

Este documento describe los requerimientos técnicos del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS (El Instituto) que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

| CLAVE CUCoP | PARTIDA ESPECIFICA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 32700003 | 32701 | Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización |

## 2. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida por la contratación del Servicio Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. A fin de soportar la operación proporcionando el servicio de acceso de usuarios a los diferentes aplicativos de Prestaciones Sociales, áreas médicas operativas y servicios administrativos del IMSS. Los aplicativos que en la actualidad utilizan los servicios de este componente transversal son los siguientes:

- Servicio de escritoriovirtual.imss.gob.mx.
- IMSS desde su Empresa (IDSE).
- Trámite de Solicitud de Pensiones por Internet.
- Control de Servicios Integrales.
- Nuevo Modelo de Pagos y Subsidios.
- Sistemas de Información Médico Operativa Central.
- Sistema de Citas, Referencia y Contrareferencia (CRC) del Expediente Clínico Electrónico.
- Sistema de Administración de Siniestros.
- Programa Monitoreo Casuística.
- Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas.
- Servicios Digitales.
- Servicios de Investigación de Mercados.
- Servicio de Historia Laboral del Asegurado.

## 3. Alcance

A continuación, se describe el Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas, (Instituto y Proveedor), **mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

El citado Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá incluir:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1. Derecho de uso del licenciamiento y productos asociados, acceso vía web a las versiones actualizadas de los productos instalados en el Instituto mismos que se describen en el numeral 4 "Requerimientos técnicos" del presente documento, los cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. Servicios de Soporte Técnico en caso de incidentes y problemas, llevados a cabo por especialistas en tecnología de Micro Focus NetIQ Access Manager.

## 4. Requerimientos técnicos

### a) Funcionales

El Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado al derecho de uso del licenciamiento y productos asociados para mantener la operación de los sistemas sustantivos del Instituto que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de la plataforma tecnológica de NetIQ Access Manager, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación se describen detalladamente los requerimientos técnicos requeridos:

### 4.1 Servicio de licenciamiento por suscripción:

El Instituto requiere que el proveedor le proporcione el derecho de uso de sus programas y del licenciamiento por suscripción durante la vigencia del contrato a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

| Nombre del Producto | Cantidad |
|---|---|
| NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription | 50,000 |

Tabla 1. Productos incluidos en la suscripción.

El Instituto deberá recibir las actualizaciones de los programas y del licenciamiento a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el Instituto cuente con las últimas versiones liberadas de los productos solicitados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**El servicio requerido deberá considerar lo siguiente:**

**Derecho de uso y actualizaciones de programas**

El instituto requiere que el proveedor del servicio le proporcione las siguientes capacidades para el mejor aprovechamiento de la suscripción:

**a)** Derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).
**b)** Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software.
**c)** Deberá tener la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea.
**d)** Deberá tener el acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico.
**e)** Deberá recibir las notificaciones por correo electrónico cuando haya Actualizaciones de software disponibles.
**f)** El proveedor deberá ejecutar acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia.
**g)** Igualmente, el proveedor deberá solucionar las vulnerabilidades críticas ante ataques o accesos maliciosos mediante correcciones de software.
**h)** En el caso del Software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, el proveedor deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas.
**i)** El proveedor deberá proporcionar acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para el acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.
**j)** El acceso a los portales NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del contrato o la suscripción.

**4.2 Servicio de Soporte Técnico**

El Instituto requiere que el proveedor le proporcione el servicio de soporte técnico de los programas incluidos en la suscripción, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo en los siguientes términos enfocados al producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).

Se requiere que el prestador del servicio entregue al Instituto un manual o documento detallando el proceso de registro de incidentes y problemas dentro del portal Web destinado para ese propósito.

Para hacer uso del servicio de Soporte Técnico contratado por medio de este procedimiento, se requiere lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**k)** El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.

**l)** El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".

**m)** Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o realizará una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.

**n)** El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software.

**o)** Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la en el numeral 9 "Niveles de Servicios Acordados que Deberán Cumplirse" que mejor refleje el incidente en curso.

El proveedor deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y darles atención a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla o problema que se presente.

**No funcionales**

No aplica

## 5. Especificaciones técnicas

| No | SERVICIO | ESPECIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Servicio de licenciamiento por suscripción | ▪ Derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).<br>▪ Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas Actualizaciones de software.<br>▪ Deberá tener la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea.<br>▪ Deberá tener acceso para revisar la lista de Software incluido en la suscripción y el soporte técnico.<br>▪ Deberá recibir notificaciones por correo electrónico cuando haya Actualizaciones de software disponibles.<br>▪ El proveedor deberá ejecutar acciones para corregir un error o fallo de diseño en el Software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia.<br>▪ Igualmente, el proveedor deberá solucionar las vulnerabilidades críticas ante ataques o acceso maliciosos mediante correcciones de Software. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| | | ▪ En el caso del Software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, el proveedor deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas.<br>▪ El proveedor deberá proporcionar acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.<br>▪ El acceso a los portales NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible 7 días y las 24 horas durante la vigencia del contrato o la suscripción. |
| **2** | Servicio de Soporte Técnico | ▪ El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.<br>▪ El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".<br>▪ Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.<br>▪ El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software.<br>▪ Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el Nivel de gravedad del incidente registrado. |

Tabla 2. Especificaciones técnicas

## 6. Perfil del Proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 7. Condiciones técnicas de aceptación de entregables

La entrega del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## 8. Tabla de Entregables

### ENTREGABLES

| No | ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|
| 1 | Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido. | Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo. |
| 2 | Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. Bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. | Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo |
| 3 | Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. | Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo |
| 4 | Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquella información y/o documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Única vez, En un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente |
| 5 | Reporte de actividades del Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social., donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio. | Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia de la suscripción. |

Tabla 3. Entregables

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## 9. Niveles de Servicios Acordados que Deberán Cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo a la gravedad del incidente en curso a través del portal web del Proveedor:

| NIVEL DE GRAVEDAD | NIVEL DE GRAVEDAD 1 (El sistema de producción fundamental no funciona). | NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de Función o característica principal grave). | NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de Función o característica secundaria intermedio). | NIVEL DE GRAVEDAD 4 (Problema leve menor). |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD** | El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible. | Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible. | Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible. | No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software. |
| **TIEMPO DE RESPUESTA** | **1 hora** | **3 horas** | **6 horas** | **1 día hábil** |

Tabla 4. Niveles de Servicios Acordados que deberán Cumplirse

La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

## 10. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

## 11. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

## 12. Normas Oficiales Aplicables

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**13. Firmas.**

| Elaboró | Cargo | Fecha | Firma |
|---|---|---|---|
| Manuel Medel Figueroa | Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica | 07/03/2023 | |

| Revisó | Cargo | Fecha | Firma |
|---|---|---|---|
| Manuel Medel Figueroa | Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica | 07/03/2023 | |

| Aprobó | Cargo | Fecha | Firma |
|---|---|---|---|
| Azucena Villadozóla Cortés | Titular de la División de Arquitectura Tecnológica | 07/03/2023 | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**Términos y Condiciones**

SGMP_TerminosCondiciones

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

**División de Arquitectura Tecnológica**

**"Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social"**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## ÍNDICE

1. Objetivo del documento ..... 4
2. Premisa ..... 4
3. Nombre del Proyecto ..... 4
4. Lugar de entrega del servicio ..... 5
5. Tipo de Abastecimiento Requerido ..... 6
6. Garantías ..... 6
6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato. ..... 6
6.2. Ejecución de Garantía de Cumplimiento del Contrato. ..... 6
7. Tiempos de Respuesta de Soporte Técnico. ..... 7
8. Condiciones de Pago ..... 8
9. Penas Convencionales ..... 8
10. Deductivas ..... 9
11. Condiciones de aceptación ..... 9
12. Anticipos ..... 10
13. Confidencialidad ..... 10
14. Propiedad Intelectual ..... 10
15. Método de Evaluación de Propuestas ..... 10
16. Vigencia del Contrato ..... 11
17. Vigencia del Servicio ..... 11
18. Mecanismos de Comprobación ..... 11
19. Licencias, Permisos ..... 11
20. Documentación técnica necesaria como puede ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran, para comprobar sus especificaciones ..... 11
21. Visitas a Instalaciones ..... 11
22. Firmas de formalización del documento ..... 12

## Control de versiones del documento

| Versión | Fecha | Descripción | Responsable |
|---|---|---|---|
| 0.1 | 25/01/2023 | Creación del Documento | Manuel Medel Figueroa |
| 0.2 | 25/01/2023 | Revisión del Documento | Manuel Medel Figueroa |
| 1.0 | 25/01/2023 | Aprobación del Documento | Azucena Villadózola Cortés |
| 1.1 | 07/03/2023 | Control de Cambios | Manuel Medel Figueroa |
| 1.2 | 07/03/2023 | Revisión del Documento | Manuel Medel Figueroa |
| 2.0 | 07/03/2023 | Aprobación del Documento | Azucena Villadózola Cortés |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**1. Objetivo del documento**

El presente documento describe los Términos y Condiciones del **Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social**, que el Instituto pretende contratar para el periodo a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**2. Premisa**

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, requerido por el Instituto a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**3. Nombre del Proyecto**

**Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá mantener una cobertura de veinticuatro horas los 7 días de la semana (7x24), durante la vigencia del instrumento contractual, considerando para tal efecto, los productos ya instalados en el Instituto.

El Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá permitir operar los siguientes servicios institucionales:

- Servicio de escritoriovirtual.imss.gob.mx.
- IMSS desde su Empresa (IDSE).
- Trámite de Solicitud de Pensiones por Internet.
- Control de Servicios Integrales.
- Nuevo Modelo de Pagos y Subsidios.
- Sistemas de Información Médico Operativa Central.
- Sistema de Citas, Referencia y contrarreferencia (CRC) del Expediente Clínico Electrónico.
- Sistema de Administración de Siniestros.
- Programa Monitoreo Casuística.
- Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas.
- Servicios Digitales.
- Servicios de Investigación de Mercados.
- Servicio de Historia Laboral del Asegurado.

El soporte técnico requerido consiste en:

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.

- El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo a los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta"
- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.
- El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de software.
- Igualmente se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad (como se indica en la tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta"

La recepción, de los entregables deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y deberán de llevarse a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación al proveedor respecto a la falla o problema que se presente.

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

| Nombre del Producto | Cantidad |
|---|---|
| NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription | 50,000 |

Tabla 1. Productos incluidos en la suscripción.

**4. Lugar de entrega del servicio**

El proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el Edificio del IMSS, en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo a las especificaciones del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CRONOGRAMA

| **Derecho de Uso de Licenciamiento, NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social** | **Comienzo** | **Fin** | **Condiciones de Entrega** |
|---|---|---|---|
| Inicio del servicio | A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo | A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo | Apersonamiento del proveedor adjudicado en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en: calle Toledo # 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la Divisiòn de Arquitectura Tecnologica. Documento que acredita: la apertura del servicio. |
| Periodo de recepción de entregables | 04 de abril de 2023 | 04 de abril de 2023 | • Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento<br>• Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio<br>• Carta de confidencialidad |
| Ejecución del servicio | 04 de abril de 2023 | 31 de diciembre de 2023 | Reporte de actividades mensual |
| Cierre del servicio | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2023 | Acta de cierre del servicio. |

## 5. Tipo de Abastecimiento Requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 6. Garantías

### 6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el Proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el Proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

**6.2 Ejecución de Garantía de Cumplimiento.**

El INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- **a.** Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- **b.** Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.
- **c.** La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan
- **d.** En caso de fallas en el Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto deberá notificar al Proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero Especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

**7. Tiempos de Respuesta de Soporte Técnico.**

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del proveedor de acuerdo a la severidad que presente en la siguiente clasificación:

| NIVEL DE GRAVEDAD | **NIVEL DE GRAVEDAD 1.** El sistema de producción fundamental no funciona. | **NIVEL DE GRAVEDAD 2** Fallo de función o característica principal grave). | **NIVEL DE GRAVEDAD 3** Fallo de función o característica secundaria intermedio). | **NIVEL DE GRAVEDAD 4** Problema leve menor. |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD** | El sistema de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible. | Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible. | Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible. | No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software. |
| Objetivos de tiempo de respuesta<br><br>La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada. | **1 hora** | **3 horas** | **6 horas** | **1 día hábil** |

Tabla 2. Niveles de gravedad y tiempo de respuesta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**8. Condiciones de Pago**

El compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá erogarse en un solo pago, posterior a la entrega del documento que acredite la activación del licenciamiento NetIQ Access Manager y la carta que soporte la entrega del soporte técnico objeto de la presente contratación.

El pago se realizara en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará en el plazo normado por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éste rebase los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el Proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica; además, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en los términos y condiciones que serán resguardados de acuerdo con los servicios prestados por el Proveedor en la División de Arquitectura Tecnológica.

**9. Penas Convencionales**

En caso de atraso en la entrega del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará el **1% por concepto de pena conevencional sobre el valor especifico de lo incumplido** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1%d x nda x vspa.

Dónde:

1%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

**Pca** = pena convencional aplicable.
**nda** = número de días de atraso.
**vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

## 10. Deductivas

De acuerdo al numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el INSTITUTO, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del administrador del contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los POBALINES:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. | A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. | Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo a la tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta". | 0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente. Dicha deducción deberá considerar que es más IVA. | La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. |

*Tabla 3. Tabla de deducciones.*

## 11. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio será con base en lo definido en el numeral 9 "Niveles de Servicio acordados que deberán cumplirse", establecidos en el Anexo Técnico del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**12. Anticipos**

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**13. Confidencialidad**

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

De igual forma, el Proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el Proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

**14. Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual a los productos Micro Focus requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el Proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto.

**15. Método de Evaluación de Propuestas**

El Instituto utilizará el criterio de evaluación binario, (cumple o no cumple) con el "Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

**a)** Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

**b)** Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para prestar el Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los supuestos establecidos en los artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**c)** Carta de recomendación firmada por persona autorizada, donde se informe sobre la prestación del servicio que de forma similar haya prestado en alguna Dependencia Gubernamental.

**16. Vigencia del Contrato**

A partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**17. Vigencia del Servicio**

A partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**18. Mecanismos de Comprobación**

La recepción de los servicios objeto del presente documento, será supervisado, validado y aceptado por el administrador del contrato mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley aplicable en la materia; el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**19. Licencias, Permisos**

No aplica

**20. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

No aplica.

**21. Visitas a Instalaciones**

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en en caso que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**22. Firmas de formalización del documento**

| Elaboró | Cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Manuel Medel Figueroa | Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica | | 07/03/2023 |
| **Revisó** | **Cargo** | **Firma** | **Fecha** |
| Manuel Medel Figueroa | Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica | | 07/03/2023 |
| **Aprobó** | **Cargo** | **Firma** | **Fecha** |
| Azucena Villadózola Cortés | Titular de la División de Arquitectura Tecnológica | | 07/03/2023 |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>019N06123-001 |

# ANEXO 3 (TRES)

# "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Novell de México, S. A. de C. V.

www.microfocus.com

# Respuesta a Anexo Técnico

## Anexo Técnico

SGMP_AnexoTécnico

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

División de Arquitectura Tecnológica

**Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**Preparado para:**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Fecha de entrega: Miércoles 22 de marzo, 2023

Versión del documento: 1.0

MICRO FOCUS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Información de Novell de México S.A. de C.V. – Micro Focus

| | |
|---|---|
| **Contacto primario:** | [redacted] |
| **Posición:** | [redacted] |
| **Teléfono:** | Oficina: +52 (55) 5284 2700 Ext. 2751<br>Celular: [redacted] |
| **Dirección electrónica:** | [redacted] |
| **Dirección:** | Blvd. Manuel Ávila Camacho N° 138 7° piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, México |

| | |
|---|---|
| **Contacto secundario:** | [redacted] |
| **Posición:** | [redacted] |
| **Teléfono:** | 55-4855-9302 |
| **Dirección electrónica:** | [redacted] |
| **Dirección:** | Blvd. Manuel Ávila Camacho N° 138 7° piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, México |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

# TABLA DECONTENIDO

INFORMACIÓN DE NOVELL DE MÉXICO S.A. DE C.V. – MICRO FOCUS ..... 2
1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO ..... 4
2 OBJETIVO ..... 4
3 ALCANCE ..... 5
4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ..... 5
4.1 SERVICIO DE LICENCIAMIENTO POR SUSCRIPCIÓN: ..... 6
4.2 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ..... 8
5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 13
6 PERFIL DEL PROVEEDOR ..... 15
7 CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES ..... 15
8 TABLA DE ENTREGABLES ..... 16
9 NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE ..... 17
10 REQUERIMIENTOS DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA ..... 17
11 RESTRICCIONES E INTERFACES CON OTROS ELEMENTOS ..... 18
12 NORMAS OFICIALES APLICABLES ..... 18

**FIRMAS ..... 18**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

# 1. Objetivo del Documento

Novell de México S. A. de C. V. (Micro Focus o Micro Focus México) reconoce la descripción del documento del Anexo Técnico que describe los requerimientos técnicos del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS (El Instituto) que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

| CLAVE CUCoP | PARTIDA ESPECÍFICA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **32700003** | 32701 | Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización |

# 2 Objetivo

Novell de México S. A. de C. V. reconoce la necesidad la necesidad tecnológica que deberá ser atendida por la contratación del Servicio Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. A fin de soportar la operación proporcionando el servicio de acceso de usuarios a los diferentes aplicativos de Prestaciones Sociales, áreas médicas operativas y servicios administrativos del IMSS. Los aplicativos que en la actualidad utilizan los servicios de este componente transversal son los siguientes:

- Servicio de escritoriovirtual.imss.gob.mx.
- IMSS desde su Empresa (IDSE).
- Trámite de Solicitud de Pensiones por Internet.
- Control de Servicios Integrales.
- Nuevo Modelo de Pagos y Subsidios.
- Sistemas de Información Médico Operativa Central.
- Sistema de Citas, Referencia y Contrareferencia (CRC) del Expediente Clínico Electrónico.
- Sistema de Administración de Siniestros.
- Programa Monitoreo Casuística.
- Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas.
- Servicios Digitales.
- Servicios de Investigación de Mercados.
- Servicio de Historia Laboral del Asegurado.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Se asume que la plataforma actualmente está operando y los servicios anteriormente mencionados ya se encuentran configurados e integrados a la plataforma de NetIQ Access Manager, por lo que no se consideran servicios de configuración o ajustes.

# 3 Alcance

Novell de México S. A. de C. V. reconoce el derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas, (Instituto y Novell de México S.A. de C.V.), **en el que tenemos una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

El citado Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, incluye:

1. Derecho de uso del licenciamiento y productos asociados que forman parte de la licencia de NetIQ Access Manager, acceso vía web a las versiones actualizadas de los productos instalados en el Instituto mismos que se describen en el numeral 4 "Requerimientos técnicos" del presente documento, los cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el Novell de México S. A. de C. V. entregará al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. Servicios de Soporte Técnico en caso de incidentes y problemas, llevados a cabo por especialistas en tecnología de Micro Focus NetIQ Access Manager, para la plataforma de NetIQ Access Manager que se encuentre dentro del ciclo de vida marcado por el fabricante. El detalle de este servicio se declara en el punto 4.2.1 Primary Support Engineer (PSE) de este documento.

# 4 Requerimientos técnicos

**a) Funcionales**

b) El Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado al derecho de uso del licenciamiento y productos asociados para mantener la operación de los sistemas sustantivos del Instituto que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de la plataforma tecnológica de NetIQ Access Manager, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación se describen detalladamente los requerimientos técnicos requeridos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

## 4.1 Servicio de licenciamiento por suscripción:

Novell de México S. A. de C. V. proporcionará a El Instituto el derecho de uso de sus programas y del licenciamiento por suscripción en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

| Nombre del Producto | Cantidad |
|---|---|
| NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription | 50,000 |

Tabla 1. Productos incluidos en la suscripción.

Se incluye una (1) licencia llamada Identity & Access Management Base per Affiliated/Enterprise Entity, que es requerida para habilitar las licencias de NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription.

El Instituto recibirá las actualizaciones de los programas y del licenciamiento a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el Instituto cuente con las últimas versiones liberadas de los productos solicitados.

Mismos que se pueden consultar en la página Web: https://www.microfocus.com/productlifecycle/

**El servicio requerido considera lo siguiente:**

**Derecho de uso y actualizaciones de programas**
Novell de México S. A. de C. V. proporcionará al "El instituto" las siguientes capacidades para el mejor aprovechamiento de la suscripción:

**a)** Derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM). En el momento en el que sean entregadas las licencias al instituto.
**b)** Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software. Las cuales se podrán hacer desde la página de Support Portal: https://login.microfocus.com/nidp/saml2/sso?id=66&sid=2&option=credential&sid=2 una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Los parches llamados "Service Pack" serán actualizados de común acuerdo entre Novell de México S. A. de C. V.y "El Instituto", para actualizaciones mayores como pueden ser cambios de versión, estos servicios no se consideran en esta respuesta.

En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.

**c)** Tendrá la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea. Desde las siguientes páginas:

- Documentos técnicos y manuales: https://www.microfocus.com/documentation/access-manager/
- Base de conocimiento de problemas conocidos: https://portal.microfocus.com/s/customportalsearch?language=en_US

**d)** Tendrá el acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico. Desde la página de Support Portal: https://login.microfocus.com/nidp/app/login?id=118&sid=2&option=credential&sid=2 una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias.

**e)** Se enviarán las notificaciones por correo electrónico cuando haya Actualizaciones de software disponibles. Esto se remitirá desde el servicio de soporte premium que forma parte de esta respuesta.

**f)** Novell de México S. A. de C. V. ejecutará acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia. Siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/

**g)** Se solucionarán las vulnerabilidades críticas ante ataques o accesos maliciosos mediante correcciones de software. Siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/

**h)** En el caso del Software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, Novell de México S. A. de C. V. deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas.

**i)** Novell de México S. A. de C. V. proporcionará acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para el acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.

**j)** El acceso a los portales NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del contrato o la suscripción

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

## 4.2 Servicio de Soporte Técnico

Novell de México S. A. de C. V. proporcionará el servicio de soporte técnico de los programas incluidos en la suscripción, en un esquema anual a través de los siguientes términos enfocados al producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM). Los cuales se indican en la siguiente página: https://www.microfocus.com/es-es/media/agreement/micro_focus_business_support_agreement_es.pdf reforzado con el servicio de soporte premium que tiene el siguiente alcance:

El servicio de soporte que se combina de las licencias y premium, tiene como objetivo soportar la plataforma del fabricante, siempre y cuando esté dentro de la vigencia del ciclo de vida que se indica por el mismo. Los desarrollos a la medida o personalizados, no son parte del servicio de soporte de esta respuesta.

### 4.2.1 Primary Support Engineer (PSE)

Este programa está dirigido a niveles de industria de gran empresa, el servicio de soporte premium lo llevará a cabo un Primary Support Engineer o PSE. Un PSE es asignado hasta un máximo de 3 clientes, actuando como el punto de contacto inicial para cada uno y manejando la solución de problemas de software Micro Focus en ambiente de producción que se encuentren dentro del periodo de soporte por el fabricante de acuerdo con la versión del producto. El tiempo de dedicación del PSE a cada cliente es levemente inferior a 1/3 de su tiempo, dado que Novell de México S. A. de C. V.utilizará parte de su tiempo para entrenamientos y otras actividades importantes a su gestión.

El PSE se familiarizará con el ambiente de **IMSS,** entendiendo los elementos del negocio y construyendo una relación cercana con el grupo de soporte de **IMSS**.

El PSE proporcionará a **IMSS** los siguientes servicios como parte de la solución de soporte:

- Soporte técnico personalizado sobre los productos Micro Focus en **ambiente productivo** por el término de este acuerdo.
- Además de **IMSS**, el PSE será responsable de atender hasta otras dos (2) cuentas. Primary Support Engineer (PSE) con una dedicación aproximada del 30% de su tiempo, puede atender como máximo a 3 clientes Premium PSE.
- Novell de México S. A. de C. V. prestará el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:
    - División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el Edificio del IMSS, en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

  - Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo a las especificaciones del Instituto.

- El servicio que brinda el PSE se ejecuta en forma remota, la utilización de visitas en sitio está asociada a situaciones específicas que así lo requieran en base a la decisión del ingeniero de soporte PSE para facilitar el proceso de diagnóstico o resolución de un problema determinado y/o por si el problema no pudiera resolverse definitiva o transitoriamente (workaround) en forma remota. Estas visitas deberán coordinarse de común acuerdo y con la debida antelación de acuerdo a la disponibilidad del ingeniero asignado.
- El PSE dará soporte a los productos Micro Focus en el ambiente de producción de **IMSS** siempre que los mismos se encuentren debidamente actualizados y no estén fuera del ciclo de vida de soporte según las políticas definidas en https://www.microfocus.com/support-and-services/lifecycle/ . Los tiempos de ciclo de vida de los productos está determinado por Micro Focus en sus políticas. De producirse algún cambio en el entorno de producción del cliente podría ser necesario la modificación del acuerdo de soporte. En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.
- Los productos de Micro Focus cubiertos por el PSE son los licenciados en el marco de este mismo contrato, según se detalla a continuación, debiendo contar con cobertura de mantenimiento activa al momento de solicitar el soporte.
  - NetIQ / Micro Focus Access Manager
- En caso de que en algún momento el Cliente requiera extender el alcance de este Servicio, incluyendo productos adicionales a los listados en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá formalizarse mediante una revisión de alcance y costos del servicio contemplando la demanda adicional y conocimientos específicos que la inclusión de dichos productos requiera.
- El PSE estará disponible telefónicamente en el horario que tiene asignado para EL CLIENTE y fuera de este horario solo para emergencias que involucren la caída de servicios críticos en producción.
- Cuando el PSE asignado no esté disponible por vacaciones o enfermedad, Novell de México S. A. de C. V. designará un contacto de reemplazo para la cobertura del servicio.
- Novell de México S. A. de C. V. proporcionará asistencia y servicio escalable al PSE a través de un grupo de ingenieros dedicados a la resolución de solicitudes de servicio de los clientes Premium denominado FST (Field Support Team).
- El Equipo de Soporte (FST) es un grupo de expertos dedicados a atender las Solicitudes de Servicio Técnico generadas por el PSE. Dicho grupo solo está disponible para el PSE, lo que garantiza tiempos de respuesta más rápidos que a través del Call Center.
- El PSE proveerá un informe trimestral presentando un resumen del estado de los Service Requests atendidos y otras actividades proactivas realizadas. Los reportes detallados de cada

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Service Request estarán disponibles para el Cliente en cualquier momento a través del Customer Center.

- El PSE se comunicará regularmente con el contacto principal designado por el Cliente para revisar y priorizar actividades.
- El tiempo de resolución de los incidentes de soporte dependerá de la criticidad y complejidad de los mismos. Siempre se brindará el mejor esfuerzo para que sea en el menor tiempo posible.
- El servicio de soporte brindado a CLIENTE a través del PSE está limitado a la solución de Incidencias, fallas y apoyo en problemas técnicos con los productos de Micro Focus implementados.
- **El PSE no realizará tareas de instalación o de administración tales como: migraciones, instalación de productos, crear cuentas de usuario, realizar backup. Tales tareas deben ser realizadas por el personal de CLIENTE y el PSE podrá soportar al personal en tales tareas en caso de producirse inconvenientes técnicos**.
- **Toda mejora, nueva solicitud, actualización, migración o capacitación que se requiera de servicios de Consultoría o ventas, no se encuentra dentro del alcance de este servicio. El PSE tampoco brindará soporte sobre productos de terceros, su configuración o integración con los componentes de Micro Focus**.

Para la correcta clasificación de los incidentes de servicio, es necesario describir los diferentes niveles en los cuales los incidentes serán catalogados:

| NIVEL DE GRAVEDAD | NIVEL DE GRAVEDAD 1 (El sistema de producción fundamental no funciona). | NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de Función o característica principal grave). | NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de Función o característica secundaria intermedio). | NIVEL DE GRAVEDAD 4 (Problema leve menor). |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION DEL NIVEL DE GRAVEDAD | El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible. | Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible. | Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible. | No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software. |
| TIEMPO DE RESPUESTA | **1 hora** | **3 horas** | **6 horas** | **1 día hábil** |

La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



### 4.2.2 Procedimiento de escalación

- Registro de incidente por parte de **IMSS** en el URL: https://www.microfocus.com/es-es/support/ área de "Premium Services".
- Notificación al Ingeniero de Soporte PSE del número de incidente registrado.
- El Ingeniero de Soporte PSE realizará las escalaciones internas de acuerdo a los niveles de soporte que el incidente requiere.
- Si El Cliente requiere de escalación en la criticidad del incidente puede solicitarlo al PSE.

### 4.2.3. Matriz de comunicación

Se definen las siguientes matrices de escalamiento para la comunicación efectiva entre **IMSS** y Micro Focus. De esta manera se podrán manejar los temas de Soporte contratados:

| Nivel de Escalamiento | Contacto de Micro Focus | Correo Electrónico de Contacto | Numero de Contacto |
|---|---|---|---|
| 1 | Por Definir | Por Definir | Por Definir |
| 2 | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| 3 | | | |
| 4 | | | |

El proceso de escalamiento debe realizarse en el orden anteriormente escrito, donde el primer contacto de **IMSS** con Novell de México S. A. de C. V. siempre se realizará a través del Ingeniero de Soporte (PSE) asignado, mediante el registro de incidente abriendo un caso al Support Center indicando el PSE y posterior llamada telefónica, opcionalmente correo electrónico al PSE. En caso de que no se logre la comunicación en esta primera instancia, se seguirá a los siguientes niveles en el mismo orden relacionado en la anterior matriz.

De la misma manera, se debe definir el proceso y niveles de comunicación que tendrá el ingeniero PSE con **IMSS**; es decir, de las personas que estarán autorizadas por parte del cliente para realizar los escalamientos hacia la estructura definida en el punto anterior de Micro Focus, normalmente el proceso se realiza directamente desde el(los) administrador(es) de la plataforma de Identidades, por ejemplo:

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS


ANEXOS

| Nivel de Escalamiento | Contacto del IMSS | Correo Electrónico de Contacto | Numero de Contacto |
|---|---|---|---|
| 1 | Por definir | | |
| 2 | Por definir | | |

### 4.2.4 Medios de trabajo

Como se mencionaba anteriormente dentro de las funciones del Ingeniero PSE, el soporte cuando se realice de manera remota. Para poder brindar el apoyo y realizar el adecuado soporte o validación de incidentes reportados de manera remota, se utilizarán los siguientes medios:

- **Acceso a través de VPN** (proporcionada por CLIENTE).

  En este caso se deberá contar con el apoyo del administrador o persona designada por CLIENTE para poder realizar la conexión a las servidores o aplicaciones (esto creando usuario con privilegios para poder realizar la conexión o con credenciales temporales)

- **Sesión Remota a través de BOMGAR** (herramienta de soporte corporativa de Micro Focus).

  Aquí se depende totalmente del administrador o persona designada por CLIENTE dado que se realiza una conexión por escritorio Remoto a la máquina de esta persona.

### 4.2.5 Entregables

- Ante la atención de una incidencia, el PSE entregará a **IMSS** el correspondiente reporte de incidente con los hallazgos encontrados y las acciones realizadas para corregir el inconveniente presentado.
- El PSE proporcionará a **IMSS** de manera mensual el reporte de eventos (incidentes) consumidos. Este documento es acumulable y permitirá tener la relación de Incidencias atendidas y las faltantes para cumplir con las contratadas. Reportes trimestrales de las actividades realizadas que pueden incluir los siguientes puntos en los casos que aplique:
  - Estatus operativo de la solución NetIQ Access Manager en ambiente de producción.
  - Resolución de incidentes.
  - Mantenimientos preventivos.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Novell de México S. A. de C. V. entregará al Instituto un manual o documento detallando el proceso de registro de incidentes y problemas dentro del portal Web destinado para ese propósito.

Para hacer uso del servicio de Soporte Técnico contratado por medio de este procedimiento, se cumplirá con lo siguiente:

**k)** El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.

**l)** Novell de México S. A. de C. V. atenderán las esas incidencias reportadas de acuerdo a los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".

**m)** Posterior al registro de las incidencias, Novell de México S. A. de C. V. enviará un correo electrónico o realizará una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.

**n)** El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software. Las cuales podrán ser registradas en la siguiente página: https://community.microfocus.com/ , sin embargo, el registro de estas no compromete el desarrollo de las mejoras solicitadas ya que entran a un proceso de evaluación del equipo del desarrollo del producto.

**o)** Igualmente, el Instituto tendrá la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la en el numeral 9 "Niveles de Servicios Acordados que Deberán Cumplirse" que mejor refleje el incidente en curso.

Novell de México S. A. de C. V. considerará los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y darles atención a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla o problema que se presente.

**No funcionales**

No aplica

# 5 Especificaciones técnicas

Novell de México S. A. de C. V. cumplirá con los siguientes puntos de acuerdo a lo descrito en la respuesta de este documento en el punto llamado "Derecho de uso y actualizaciones de programas":

| No | SERVICIO | ESPECIFICACIÓN |
|---|---|---|

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Servicio de licenciamiento por suscripción | ▪ Derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).<br>▪ Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software. Las cuales se podrán hacer desde la página de Support Portal: https://login.microfocus.com/nidp/saml2/sso?id=66&sid=2&option=credential&sid=2 una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias.<br>Los parches llamados "Service Pack" serán actualizados de común acuerdo entre Micro Focus y "El Instituto"; para actualizaciones mayores, como pueden ser cambios de versión (mayor realease), estos servicios no se consideran en esta respuesta.<br>En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.<br>▪ Tendrá la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea. Desde las siguientes páginas:<br>o Documentos técnicos y manuales: https://www.microfocus.com/documentation/access-manager/<br>o Base de conocimiento de problemas conocidos: https://portal.microfocus.com/s/customportalsearch?language=en_US<br>▪ Tendrá el acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico. Desde la página de Support Portal: https://login.microfocus.com/nidp/saml2/sso?id=66&sid=2&option=credential&sid=2 una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias.<br>▪ Envió de las notificaciones por correo electrónico cuando haya Actualizaciones de software disponibles. Esto se remitirá desde el servicio de soporte premium que forma parte de esta respuesta al "Anexo Técnico".<br>▪ Novell de México S. A. de C. V. ejecutará acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia. Siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/<br>▪ Se solucionarán las vulnerabilidades críticas ante ataques o accesos maliciosos mediante correcciones de software. Siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/<br>▪ En el caso del Software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, Novell de México S. A. de C. V. deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas.<br>▪ Novell de México S. A. de C. V. proporcionará acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para acceso a la información sobre errores |

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

| | | |
|---|---|---|
| | | informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.<br>▪ El acceso a los portales NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center será a través de Internet y estarán disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del contrato o la suscripción. |
| 2 | Servicio de Soporte Técnico | ▪ El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.<br>▪ Se atenderán las incidencias reportadas de acuerdo a los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta". sobre las versiones soportadas por el fabricante. En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.<br>▪ Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.<br>▪ El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software<br>▪ Igualmente se tendrá la posibilidad de seleccionar el Nivel de gravedad del incidente registrado. |

Tabla 2. Especificaciones técnicas

# 6 Perfil del Proveedor

Novell de México S. A. de C. V. dará el Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Novell de México S. A. de C. V. cuenta con las capacidades suficientes y comprobables para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del Anexo Técnico.

# 7 Condiciones técnicas de aceptación de entregables

La entrega del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, estará apegada a la respuesta de los Términos y Condiciones establecidos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

# 8 Tabla de Entregables

Novell de México S. A. de C. V. entregará los siguientes entregables de acuerdo con la solicitud del Anexo

ENTREGABLES

| No | ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|
| 1 | Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido. | Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo. |
| 2 | Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. Bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. | Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo |
| 3 | Reunión de Inicio de Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. | Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo |
| 4 | Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Única vez, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo. |
| 5 | Reporte de actividades del Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social., donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio.<br><br>El reporte tendrá la siguiente información:<br>• Incidentes registrados<br>• Estatus de los incidentes del mes. | Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia de la suscripción. |

Tabla 3. Cronograma de actividades

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción por el Instituto.

# 9 Niveles de Servicios Acordados que Deberán Cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo a la gravedad del incidente en curso a través del portal web de Micro Focus:

| NIVEL DE GRAVEDAD | NIVEL DE GRAVEDAD 1 (El sistema de producción fundamental no funciona). | NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de Función o característica principal grave). | NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de Función o característica secundaria intermedio). | NIVEL DE GRAVEDAD 4 (Problema leve menor). |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD | El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible. | Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible. | Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible. | No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software. |
| TIEMPO DE RESPUESTA | 1 hora | 3 horas | 6 horas | 1 día hábil |

La atención a los niveles de servicio se considerará a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

# 10 Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

## 11 Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

## 12 Normas Oficiales Aplicables

No Aplica.

## FIRMAS

**Novell de México S. A. de C. V. (Micro Focus o Micro Focus México)**

**Firma:**



**Nombre:**

Ing. Gastón Adolfo Pernalete Araujo

**Posición:**

Representante Legal

**Fecha:**

Martes 22 de marzo, 2023

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Novell de México, S. A. de C. V. www.microfocus.com

# Respuesta a Términos y Condiciones

## Términos y Condiciones

SGMP_TerminosCondiciones

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

División de Arquitectura Tecnológica

**Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**Preparado para:**

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Fecha de entrega: Miércoles 22 de marzo, 2023

Versión del documento: 1.0

MICRO FOCUS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## Información de Novell de México S.A. de C.V. – Micro Focus

| | |
|---|---|
| **Contacto primario:** | [redacted] |
| **Posición:** | [redacted] |
| **Teléfono:** | Oficina: +52 (55) 5284 2700 Ext. 2751<br>Celular: [redacted] |
| **Dirección electrónica:** | [redacted] |
| **Dirección:** | Blvd. Manuel Ávila Camacho N° 138 7° piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, México |

| | |
|---|---|
| **Contacto secundario:** | [redacted] |
| **Posición:** | [redacted] |
| **Teléfono:** | 55-4855-9302 |
| **Dirección electrónica:** | [redacted] |
| **Dirección:** | Blvd. Manuel Ávila Camacho N° 138 7° piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, México |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

## TABLA DECONTENIDO

INFORMACIÓN DE NOVELL DE MÉXICO S.A. DE C.V. – MICRO FOCUS ..... 2
1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO ..... 4
2. PREMISA ..... 4
3. NOMBRE DEL PROYECTO ..... 4
4. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO ..... 5
5. TIPO DE ABASTECIMIENTO REQUERIDO ..... 6
6. GARANTÍAS ..... 7
6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ..... 7
**FIRMAS** ..... 14

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

# 1. Objetivo del Documento

Novell de México S. A. de C. V. (Micro Focus o Micro Focus México) reconoce y cumplirá el documento de los Términos y Condiciones del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, que el Instituto pretende contratar para el periodo a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

# 2. Premisa

Novell de México S. A. de C. V. aportará las especificaciones pertinentes para entregar el Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, requerido por el Instituto a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

# 3. Nombre del Proyecto

Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, mantendrá una cobertura de veinticuatro horas los 7 días de la semana (7x24), durante la vigencia del instrumento contractual, considerando para tal efecto, los productos ya instalados en el Instituto.

El Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, permitirá operar los siguientes servicios institucionales:

- Servicio de escritoriovirtual.imss.gob.mx.
- IMSS desde su Empresa (IDSE).
- Trámite de Solicitud de Pensiones por Internet.
- Control de Servicios Integrales.
- Nuevo Modelo de Pagos y Subsidios.
- Sistemas de Información Médico Operativa Central.
- Sistema de Citas, Referencia y contrarreferencia (CRC) del Expediente Clínico Electrónico.
- Sistema de Administración de Siniestros.
- Programa Monitoreo Casuística.
- Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas.
- Servicios Digitales.
- Servicios de Investigación de Mercados.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

- Servicio de Historia Laboral del Asegurado.

Mismos que se deben encontrara operando a la fecha del fallo.

El soporte técnico solicitado consistirá en:

- El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.
- Novell de México S. A. de C. V. atenderá esas incidencias reportadas de acuerdo a los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta"
- Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.
- El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de software.
- Igualmente se tendrá la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad (como se indica en la tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".

La recepción, de los entregables considerará los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y deberán de llevarse a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación al proveedor respecto a la falla o problema que se presente.

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

| Nombre del Producto | Cantidad |
|---|---|
| NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription | 50,000 |

Tabla 1. Productos incluidos en la suscripción.

## 4. Lugar de entrega del servicio

Novell de México S. A. de C. V. prestará el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el Edificio del IMSS, en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo a las especificaciones del Instituto.

CRONOGRAMA

| Derecho de Uso de Licenciamiento, NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social | Comienzo | Fin | Condiciones de Entrega |
|---|---|---|---|
| Inicio del servicio | A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo | A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo | Apersonamiento del proveedor adjudicado en las Instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en: calle Toledo # 21, 5° piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la División de Arquitectura Tecnológica. Documento que acredita: la apertura del servicio. |
| Periodo de recepción de entregables | 04 de abril de 2023 | 04 de abril de 2023 | • Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento<br>• Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio<br>• Carta de confidencialidad |
| Ejecución del servicio | 04 de abril de 2023 | 31 de diciembre de 2023 | Reporte de actividades mensual |
| Cierre del servicio | 31 de diciembre de 2023 | 31 de diciembre de 2023 | Acta de cierre del servicio. |

## 5. Tipo de Abastecimiento Requerido

Se brindará al Instituto el requerimiento de un Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual por sus características técnicas Novell de México S. A. de C. V. cuenta con las capacidades técnicas y legales para prestar el Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

# 6. Garantías

## 6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, Novell de México S. A. de C. V., presentará a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato será entregada por Novell de México S. A. de C. V., en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

## 6.2 Ejecución de Garantía de Cumplimiento.

El INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

a) Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.
c) La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
d) En caso de fallas en el Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el instituto deberá notificar al Proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero Especialista para que proceda a la debida atención de soporte reportada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# 7. Tiempos de Respuesta de Soporte Técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del proveedor de acuerdo a la severidad que presente en la siguiente clasificación:

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

| NIVEL DE GRAVEDAD | NIVEL DE GRAVEDAD 1. El sistema de producción fundamental no funciona. | NIVEL DE GRAVEDAD 2 Fallo de función o característica principal grave). | NIVEL DE GRAVEDAD 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio). | NIVEL DE GRAVEDAD 4 Problema leve menor. |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD | El sistema de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible. | Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible. | Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible. | No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software. |
| Objetivos de tiempo de respuesta<br><br>La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada. | **1 hora** | **3 horas** | **6 horas** | **1 día hábil** |

Tabla 2. Niveles de gravedad y tiempo de respuesta.

## 8. Condiciones de Pago

Novell de México S. A. de C. V. está de acuerdo con el compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá erogarse en un solo pago, posterior a la entrega del documento que acredite la activación del licenciamiento NetIQ Access Manager y la carta que soporte la entrega del soporte técnico objeto de la presente contratación.

Novell de México S. A. de C. V. está de acuerdo con que el pago se realizara en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el Micro Focus proporcionará la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Novell de México S. A. de C. V. está de acuerdo que el pago se realizará en el plazo normado por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éste rebase los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por Novell de México S. A. de C. V. y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica; además, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en los términos y condiciones que serán resguardados de acuerdo con los servicios prestados por el Proveedor en la División de Arquitectura Tecnológica.

## 9. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará el 1% por concepto de pena convencional sobre el valor especifico de lo incumplido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1%d x nda x vspa.

Dónde:

1%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

## 10. Deductivas

Novell de México S. A. de C. V. está de acuerdo con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el INSTITUTO, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del administrador del contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los POBALINES:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| **Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto** | A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. | Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo a la tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta". | 0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente. | La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. |

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Mexicano del Seguro Social. | | | Dicha deducción deberá considerar que es más IVA. | |

## 11. Condiciones de aceptación

Novell de México S. A. de C. V. acepta Las condiciones de aceptación del servicio será con base en lo definido en el numeral 9 "Niveles de Servicio acordados que deberán cumplirse", establecidos en el Anexo Técnico del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 12. Anticipos

Novell de México S. A. de C. V. reconoce que el Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 13. Confidencialidad

Micro Focus entregará una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

De igual forma, Novell de México S. A. de C. V. manifiesta que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el Proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

## 14. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual a los productos Micro Focus requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa Novell de México S. A. de C. V. por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto.

## 15. Método de Evaluación de Propuestas

Novell de México S. A. de C. V. reconoce que el Instituto utilizará el criterio de evaluación binario, (cumple o no cumple) con el "Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual Novell de México S. A. de C. V. presenta la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

a) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

b) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para prestar el Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los supuestos establecidos en los artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) Carta de recomendación firmada por persona autorizada, donde se informe sobre la prestación del servicio que de forma similar haya prestado en alguna Dependencia Gubernamental.

## 16. Vigencia del Contrato

Novell de México S. A. de C. V. entiende esta fecha que es a partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## 17. Vigencia del Servicio

Novell de México S. A. de C. V. entiende esta fecha que es a partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## 18. Mecanismos de Comprobación

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Novell de México S. A. de C. V. entiende que la recepción de los servicios objeto del presente documento, será supervisado, validado y aceptado por el administrador del contrato mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley aplicable en la materia; el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 19. Licencias, Permisos

No aplica

## 20. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

## 21. Visitas a Instalaciones

No aplica. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

# FIRMAS

**Novell de México S. A. de C. V. (Micro Focus o Micro Focus México)**

**Firma:**



**Nombre:**

Ing. Gastón Adolfo Pernalete Araujo

**Posición:**

Representante Legal

**Fecha:**

Martes 22 de marzo, 2023

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

MICRO FOCUS

Respuesta a la Solicitud de Licitación LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager
para el Instituto Mexicano del Seguro Social

IMSS

ANEXO 8 - Propuesta Económica

**Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social. 2023**

**OFERTA ECONOMICA**
**REQUERIMIENTO ÚNICO**

| Nombre del Componente | Cantidad | Tipo Usuario | Precio |
|---|---|---|---|
| Derecho de Uso de Licenciamiento | 50 000 | NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription | $7,337,146.54 |
| Soporte Técnico | 1 | Soporte Técnico | $1,774,922.41 |
| | | Subtotal (MXN) | $9,112,068.95 |
| | | IVA (MXN) | $1,457,931.03 |
| | | Total (MXN) | $10,569,999.98 |

Ciudad de México a 22 de marzo, 2023

Ing. Gastón Adolfo Pernalete Araujo
Representante Legal
Novell de México S. A. de C. V. (Micro Focus o Micro Focus México)

Copyright © 2023 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **03 de abril de 2023**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023** para la contratación del **"Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG) así como lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** que rige el presente procedimiento, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 27 de marzo de 2023 y el Aviso de Diferimiento de Fallo de fecha 31 de marzo de 2023. ----------

---

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por el Representante de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

---

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

---

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** celebrado el pasado 27 de marzo de 2023, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el **Fallo** de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del RLAASSP, la proposición del siguiente licitante: ----------

| Núm. | Nombre, razón o denominación social del licitante que presentó proposición a través del Sistema CompraNet | Partida |
|---|---|---|
| 1 | NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | Única |

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que **la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada** a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo la pantalla de dicha consulta, misma que se encuentra archivada en el expediente del procedimiento de la presente Licitación. ----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, numeral **2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, subnumeral **2.9. Forma de Adjudicación** y numeral **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES** de la Licitación Pública Nacional Electrónica; así como el numeral **7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**, se efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los **Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones** y **8 Propuesta Económica**, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ---------

3. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. ----------

A. EVALUACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el numeral **3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, subnumeral **3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Licitación y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permita exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

---

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa al **ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET**, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el **ACUSE VERIFICADO** por el mismo Sistema CompraNet, y es <u>la prueba</u> de que la propuesta la autentica el licitante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante: 1) NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; <u>fueron debidamente firmadas en forma</u>



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

electrónica con un ACUSE VERIFICADO por el Sistema CompraNet. ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

---

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativa a la Licitación Pública Nacional.----------

---

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

---

La evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

---

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por el licitante: 1) NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.

---

---

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. ----------

---

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó por parte de la Lic. Azucena Villadózola Cortés, Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP; los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 09 52 76 61 5200/2023/099 de fecha 29 de marzo de 2023, que integra las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo 2 y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertaren y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

---

---

---

---

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

| Núm. | Nombre, razón o denominación social del licitante | Partida | Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables |
|---|---|---|---|
| 1 | NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | Única | Cumple con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados |

---

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.----------

Dicho lo anterior, se concluye que el licitante: 1) NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 2.----------

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5. Propuesta económica y 6.3. Evaluación de la Propuesta Económica de la Licitación Pública. ----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica", considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones. ----------

La evaluación de la propuesta económica del licitante: 1) NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

Los precios unitarios, subtotal, IVA y total de la propuesta económica del licitante solvente se muestran a continuación:----------

Licitante: 1) NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:----------



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

| Nombre del Componente | Cantidad | Tipo Usuario | Precio |
|---|---|---|---|
| Derecho de Uso de Licenciamiento | 50 000 | NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription | $7,337,146.54 |
| Soporte Técnico | 1 | Soporte Técnico | $1,774,922.41 |
| | | Subtotal | $9,112,068.95 |
| | | IVA | $1,457,931.03 |
| | | Total | $10,569,999.98 |

---

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: 1) NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública, al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica". ----------

---

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON. ----------

---

No aplica.----------

---

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES. ----------

---

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes. ----------

---

| Num. | Nombre, razón o denominación social de los licitantes | Partida |
|---|---|---|
| 1 | NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | Única |

---

6. FALLO. ----------

---

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y el subnumeral 3.11. Fallo y Firma del Contrato de la Licitación, se emite el Fallo de

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023: ----------

Se ADJUDICA el contrato para la prestación del "Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social", al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:----------

| Partida | Descripción | Nombre, razón o denominación social del licitante | Unidad | Cantidad | Importe Total sin incluir IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| Única | "Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social". | NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | Servicio | 1 | $9,112,068.95 |
| | | | | IVA | $1,457,931.03 |
| | | | | Total | $10,569,999.98 |

Se le adjudica por un importe total sin incluir el IVA de $9,112,068.95 (Nueve millones ciento doce mil sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.), considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como Anexo 3. ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------



ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.11. **Fallo y firma del contrato** de la Convocatoria, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; --------
5. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; ---------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; -
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. ----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de

conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; ----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017 ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

**Datos de la Garantía de Cumplimiento:** ----------

| | |
|---|---|
| **Licitante** | NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| **Número de Contrato** | 019N06123-001. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

| | |
|---|---|
| Objeto | "Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social". |
| Partida(s) | Única. |
| Monto sin IVA | $911,206.89 |
| Vigencia | A partir del día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. |
| Tipo de Garantía | Divisible. |

---

7. CIERRE DEL ACTA. ----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto manifiesta lo siguiente: ----------

*Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.* ----------

*En este Acto, una vez que se dio lectura a la presente Acta, señalo que corresponde a las Áreas Requirente y Técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.* ----------

*Asimismo, señalo que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se*

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-61-2023
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

*expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.* ----------

---

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **13:50 horas** del día **03 de abril de 2023**, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **11 (once) hojas útiles** y **03 (tres) Anexos**, constantes de **14 (catorce) hojas útiles.** ----------

---

Por el IMSS:----------

| Firma | Nombre | Área/Cargo |
|---|---|---|
| | Mtra. Elia Sandra Varas Galeana | Titular de la División de Contratación de Activos y Logística |
| | Lic. José Antonio Martínez Sánchez | Coordinador Técnico A 80 |

---

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:----------

---

| Firma | Nombre | Área/Cargo |
|---|---|---|
| | C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales | Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS |

----------FIN DEL TEXTO----------



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>019N06123-001 |

# ANEXO 4 (CUATRO)

# "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería Tecnologica

OF N° 09 52 76 61 5200/2023/**011**

Ciudad de México, a 04 de enero de 2023

**Lic. Azucena Villadozola Cortés**
**Titular de la División de Arquitectura Tecnológica**
**P r e s e n t e**

Me refiero al procedimiento de contratación del servicio de **"Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, el cual se pretende contratar a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior y con fundamento en mis atribuciones normativas conferidas en el numeral 7.1.6 "Coordinación de Ingeniería Tecnológica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo estabiecido en los numerales 4.17, 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** que derive del presente procedimiento de contratación.

Lo anterior, para que ejerza dicha designación de conformidad a sus atribuciones plasmadas en el Manual de referencia para el debido cumplimiento de las obligaciones que deriven del servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando obligada a informar a quien suscribe la presente de forma periódica.

**A t e n t a m e n t e,**

**Lic. Elizabeth Morales Martínez**
**T i t u l a r**

Recibí
Azucena Villadozola Cortés
05/01/2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br><br>019N06123-001 |

# ANEXO 5 (CINCO)

## "JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# "JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO